



Ayuntamiento de Teba

Expediente n.º: 959/2021

Procedimiento: Disposiciones Normativas

Interesado: Ayuntamiento de Teba

Fecha de iniciación: 27/09/2021

PLAN ANUAL NORMATIVO DEL AYUNTAMIENTO DE TEBÁ PARA EL AÑO 2022

-actualizado con la modificación 3/2022-



Cód. Validación: 6C85XX79GAPX7KDEW9M5DJWLJ | Verificación: <https://teba.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 24



Ayuntamiento de Teba

1. Motivación

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su artículo 132 sobre Planificación normativa, establece:

1. Anualmente, las Administraciones Públicas harán público un Plan Normativo que contendrá las iniciativas legales o reglamentarias que vayan a ser elevadas para su aprobación en el año siguiente.

2. Una vez aprobado, el Plan Anual Normativo se publicará en el Portal de la Transparencia de la Administración Pública correspondiente.

La potestad normativa local es la facultad atribuida por Ley a algunos entes locales para poder innovar el Ordenamiento Jurídico mediante disposiciones de carácter general, de rango reglamentario. La Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 4.1 a) reconoce esta potestad a los municipios, bajo la denominación de “potestad reglamentaria”. La potestad reglamentaria es una manifestación de la autonomía local, reconocida por la Constitución, definida por la Carta Europea de Autonomía Local como *el derecho y la capacidad de las Entidades Locales de ordenar y gestionar una parte importante de los asuntos públicos, en el marco de la ley, bajo su responsabilidad y en beneficio de sus habitantes.*

Las normas jurídicas en que se plasma la potestad reglamentaria de los Ayuntamientos emanan del Pleno Municipal, órgano al que compete su aprobación inicial y definitiva.

La nomenclatura tradicional de nuestro Derecho, las denomina como Ordenanzas (las reguladoras de la actividad de los vecinos y particulares) y Reglamentos (reguladores de los servicios y órganos municipales). Ambas cumplen una función esencial en los ayuntamientos en cuanto que configuran en gran medida el funcionamiento y organización de la propia institución municipal y a la vez las relaciones de los ciudadanos con el Ayuntamiento.

Los Reglamentos constituyen la base para unos buenos resultados en el funcionamiento de los órganos y los servicios municipales.

En las Ordenanzas municipales se plasman los requisitos y condiciones de desarrollo de múltiples actividades que los ciudadanos han de realizar y, al regular los procedimientos, inciden tanto en los ciudadanos, quienes han de saber qué cargas administrativas asumen en cada caso, como en los operadores públicos, quienes han de actuar en el desarrollo de los procedimientos que dichas normas regulan.





Ayuntamiento de Teba

Es necesario que “las reglas de juego” del funcionamiento de cualquier institución o servicio público sean claras, conocidas, coherentes con el resto del ordenamiento jurídico y con los objetivos de la organización, al servicio de la ciudadanía. Si las normas jurídicas no responden a las necesidades del contexto social al que sirven, o no están bien elaboradas, o no son conocidas y aplicadas, los efectos que producen son los contrarios a su finalidad regulatoria, generando inseguridad jurídica, confusión, y distancia entre las necesidades de la ciudadanía y la acción de la Administración Pública.

2. Contexto

2.1 Marco jurídico general

Ya en la Comunicación de la Comisión al Consejo y al parlamento Europeo, de 16 de marzo de 2005, “Legislar mejor para potenciar el crecimiento y el empleo de la Unión Europea”, la Comisión recomendaba que todos los Estados miembros estableciesen estrategias para legislar mejor y, en particular sistemas nacionales de evaluación de impacto que permitiesen determinar las consecuencias económicas, sociales y medioambientales de una norma, así como las estructuras de apoyo adaptadas a sus circunstancias nacionales. Actualmente el marco jurídico estatal y europeo conduce a las Administraciones Públicas a:

- Acometer una revisión, simplificación y, en su caso, una consolidación normativa de sus ordenamientos jurídicos. Para ello habrán de efectuar los correspondientes estudios, derogar las normas que hayan quedado obsoletas y determinar, en su caso, la necesidad de introducir modificaciones, novedades o proponer la elaboración de un texto refundido, de conformidad con las previsiones constitucionales y legales sobre competencia y procedimiento a seguir, según el rango de las normas que queden afectadas. (Disposición adicional segunda de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno).
- Valorar las repercusiones y efectos y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, en la fase de elaboración y aprobación de las disposiciones reglamentarias (art. 7.3 de la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera).
- Valorar en sus actuaciones, el impacto que pudieran provocar en el resto de administraciones públicas, respetar el ejercicio legítimo de las competencias que cada





Ayuntamiento de Teba

administración tenga atribuidas y ponderar, en el ejercicio de las competencias propias, la totalidad de los intereses públicos implicados. (art. 9 de la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera).

- Establecer, para el ejercicio de actividades por los particulares, las medidas o actos de control menos restrictivos y gravosos para la libre iniciativa, ajustándose, en todo caso a los principios de igualdad de trato, necesidad y proporcionalidad con el objetivo que se persigue (art. 84.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local).

- Mejorar su funcionamiento interno, incrementando la eficacia y la eficiencia mediante el uso de las tecnologías de la información, con las debidas garantías legales en la realización de sus funciones y simplificar los procedimientos administrativos y proporcionar oportunidades de participación y mayor transparencia, con las debidas garantías (Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

- Clarificar las competencias municipales para evitar duplicidades y racionalizar la estructura organizativa de la Administración Local, a la vez que asegurar un control financiero y presupuestario riguroso, de acuerdo con los principios de eficiencia, estabilidad y sostenibilidad financiera. (Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local).

2.2 Contexto del Ayuntamiento de Teba

El Ayuntamiento cuenta con un inventario de procedimientos aprobado y publicado en la Sede Electrónica, así como con el correspondiente catálogo de trámites con la información esencial relativa a cada procedimiento y los diferentes canales de tramitación, estando en proceso la inserción de modelos de solicitud descargables y la generalización del sistema unificado de normalización documental.

Asimismo existe un ÍNDICE DE ORDENANZAS Y REGLAMENTOS MUNICIPALES. Se encuentra publicado en la Sede Electrónica, dentro del apartado denominado “Normativa e información jurídica”, al que se accede directamente desde la página principal (<http://www.teba.es>) y del Portal de Transparencia (<http://www.malaga.es/gobiernoabierto/portal/entidad/ent-817/teba>), y en el cual se abre una primera pantalla con el listado general de todas las Normas, habiendo posibilidades de búsqueda, además de por nombre y fechas, por Temas o áreas de actividad municipal o por Tipo, distinguiéndose entre:





Ayuntamiento de Teba

- CONVOCATORIA DE PLENOS Y ORDEN DEL DÍA
- SESIONES DEL PLENO
- ORDENANZAS
- REGLAMENTOS
- IMPUESTOS
- TASAS
- PRECIOS

3. Objetivos

A partir de la motivación y el contexto que se han descrito, el Plan Normativo tiene como OBJETIVO ESTRATÉGICO:

Poner en valor las ordenanzas y reglamentos municipales como instrumento de modernización de la administración y de servicio al ciudadano.

Es necesario potenciar el valor de las normas municipales, Ordenanzas (reguladoras de la actividad de vecinos y particulares) y Reglamentos (reguladores de los servicios y órganos municipales), de modo que resulten claras, bien conocidas, coherentes con el resto del ordenamiento jurídico y con los objetivos de la organización y orientadas al mejor servicio de la ciudadanía.

El objetivo responde a la importancia de recuperar el sentido de la norma jurídica como la regla de organización de una sociedad que, de un lado, está dotada de la fuerza de obligar (carácter coercitivo) y de otro representa la manifestación de la voluntad ciudadana, en cuanto emana de sus representantes democráticos. También estas notas características de toda norma jurídica son predicables de las Ordenanzas y Reglamentos que, en ejercicio de la potestad reglamentaria, aprueba el Pleno de un ayuntamiento. Desde esta óptica, la norma jurídica municipal debe guardar una coherencia con el resto del Ordenamiento Jurídico en el que se integra (leyes estatales y autonómicas, conforme al principio de jerarquía normativa), pero también debe responder a las necesidades de la Administración, desde una perspectiva global, que exige una clara orientación al ciudadano, buscando, por tanto su permanente adaptación a los cambios que la mejora continua en la prestación de servicios públicos exija. Los Reglamentos constituyen la base para unos buenos resultados en el funcionamiento de los órganos y los servicios municipales. En las Ordenanzas municipales se plasman los requisitos y condiciones de desarrollo de múltiples actividades que los ciudadanos han de realizar y, al regular los procedimientos, inciden tanto en los ciudadanos, que han de saber qué cargas





Ayuntamiento de Teba

administrativas asumen en cada caso, como en los operadores públicos, que han de actuar en el desarrollo de los procedimientos que dichas normas regulan.

El anterior objetivo, se concreta inmediatamente en dos OBJETIVOS OPERATIVOS:

1. Promover y facilitar la adecuación de la normativa municipal a la legislación vigente y a las exigencias de simplificación, modernización y racionalización, mejorando la técnica de elaboración de Ordenanzas y Reglamentos.

2. Potenciar el conocimiento de la normativa municipal vigente, a través de la formación y del índice de Ordenanzas y Reglamentos Municipales con publicidad electrónica y actualización continua.

Los objetivos se seguirán a través de las siguientes LÍNEAS DE ACCIÓN:

Participación: integrando en su elaboración la totalidad de los centros directivos municipales y las consultas ciudadanas.

Transparencia: a través de publicidad permanente en la web del Ayuntamiento.

Sistematización: al recoger todas las actividades y servicios, sistematizadas por distintos ámbitos de actuación.

Rigor: al establecer una metodología del trabajo supervisada por los profesionales del ámbito jurídico general y sectorial de cada área de trabajo.

El Plan se encuentra alineado en sus objetivos y metodología con los PRINCIPIOS DE BUENA REGULACIÓN, recogidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- Necesidad
- Eficacia
- Proporcionalidad
- Seguridad
- Jurídica





Ayuntamiento de Teba

- Transparencia
- Eficiencia
- Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera

4. Metodología

4.1 Análisis

En las iniciativas normativas, ya sean de aprobación o de modificación, se seguirá un proceso sistemático y estructurado en el que se contendrán los elementos que deben analizarse en la adopción de una nueva propuesta normativa:

- A. Oportunidad de la propuesta normativa: identificación de los fines y objetivos perseguidos; adecuación al principio de proporcionalidad, en particular en la elección del acto de intervención (autorización, licencia, permiso, etc.) congruente con los motivos y fines que lo justifican.y análisis de alternativas.
- B. Contenido y análisis jurídico: coherencia con el resto del ordenamiento jurídico. Efectos en relación con el procedimiento administrativo y la normalización documental.
- C. Impacto económico y presupuestario e implicaciones organizativas, si las hubiere.
- D. Detección y medición de cargas administrativas, si las hubiere.
- E. Impactos de género, en la infancia y adolescencia, en la familia, de carácter social, medioambiental, y en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, si las hubiere.

Todos estos elementos deberán plasmarse en una Memoria de Análisis de Impacto Normativo que se incorporará a los expedientes de aprobación de cada Norma.





Ayuntamiento de Teba

4.2.Herramientas y recursos

En los trabajos de elaboración de la memoria, puede acudir, con carácter facultativo, a la Guía metodológica para la elaboración de la memoria del análisis de impacto normativo que, por mandato de la Disposición adicional primera del Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre, por el que se regula la memoria de Análisis de Impacto Normativo, apruebe el Consejo de Ministros, como adaptación de la actualmente existente y que constituye un instrumento extrapolable en casi todo su contenido, al ámbito de la producción normativa de las Entidades Locales, por lo que resulta aplicable, en gran medida, en la metodología que se propone en este Plan.

También se utilizarán, en cuanto a Directrices de técnica normativa, las contenidas en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de julio de 2005, publicadas por la Resolución de 28 de julio de 2005, de la Subsecretaría, en el BOE de 29 de julio de 2005.

También se atenderá a los modelos o directrices que, en su caso, puedan proceder de la Secretaría de Estado de Relaciones con las Cortes, la Comisión Nacional de Administración Local y la Federación Española de Municipios y Provincias.

Como ha quedado expuesto, los costes directos de implementación del Plan serán inexistentes. No obstante, podrían cuantificarse como costes indirectos los porcentajes de dedicación del personal citado del plan de Formación y del material de Oficina y suministros de carácter general.

4.3.Procedimiento de aprobación de Ordenanzas y Reglamentos

Las Ordenanzas y Reglamentos se aprobarán según el procedimiento regulado en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, con las especialidades propias de los Municipios de gran Población. Tras la aprobación de los Proyectos de Ordenanzas y Reglamentos por la Junta de Gobierno (art. 127.1 a) LRRL, a excepción del Orgánico del Pleno y sus Comisiones), procede:

- a) *Aprobación inicial por el Pleno*
- b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias
- c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno





Ayuntamiento de Teba

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Además resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sobre *Participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos*, por lo que, salvo con las excepciones previstas en el apartado 4 de dicho artículo, *con carácter previo a la elaboración del proyecto de ordenanza o reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:*

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.*
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.*
- c) Los objetivos de la norma.*
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.*

4.4. Evaluación

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas las Administraciones Públicas revisarán periódicamente su normativa vigente para adaptarla a los principios de buena regulación y para comprobar la medida en que las normas en vigor han conseguido los objetivos previstos y si estaba justificado y correctamente cuantificado el coste y las cargas impuestas en ellas.

El resultado de la evaluación se plasmará en un informe que se hará público, con el detalle, periodicidad y por el órgano que determine la normativa reguladora de la Administración correspondiente.





Ayuntamiento de Teba

5. Programa

El Equipo de Gobierno Municipal ha considerado una serie de ámbitos en los que se precisa intervenir a través de la elaboración o revisión de ordenanzas o reglamentos.

De las necesidades de revisión normativa detectadas, no podrá acometerse en su totalidad simultáneamente, por lo que será necesario establecer un orden de prioridades que respondan a las siguientes cuestiones o criterios:

- importancia estratégica para las líneas y objetivos del Plan del Equipo de Gobierno
- requerimiento jurídico de adecuación a norma superior
- insatisfacción en los operadores (empleados públicos que aplican los procedimientos regulados por la correspondiente norma)
- excesivos tiempos, costes de tramitación y cargas administrativas o existencia de quejas o sugerencias procedentes de ciudadanos

A continuación, se desarrolla el Programa de las iniciativas a acometer en la anualidad 2022:





Ayuntamiento de Teba

REGLAMENTOS ORGÁNICOS

CREACIÓN DE REGLAMENTOS ORGÁNICOS		
Reglamento Regulador del Funcionamiento de los Plenos del Ayuntamiento de Teba	Iniciativa	Definir el funcionamiento institucional municipal de tal modo que la diversidad política que representa a la ciudadanía pueda expresarse y manifestarse con plenitud
	Motivación	Inexistencia de regulación propia
	Responsable	Alcaldía
Reglamento Regulador de la Simbología Municipal de Teba	Iniciativa	Definir la simbología municipal por medio del procedimiento autonómico, creando y regularizando o rehabilitando los símbolos de Teba
	Motivación	Inexistencia de regulación y legalización de los símbolos municipales
	Responsable	Alcaldía
Reglamento municipal para arbitrar los derechos y mejoras sociales emanados del Convenio Colectivo y Acuerdo Marco de Funcionarios	Iniciativa	Definir el procedimiento de concesión de derechos y mejoras sociales de la negociación colectiva
	Motivación	Obligación del Convenio Colectivo y Acuerdo Marco
	Responsable	Alcaldía
Reglamento interno de teletrabajo del Ayuntamiento de Teba	Iniciativa	Articular procedimiento para teletrabajar en el Excmo. Ayuntamiento de Teba
	Motivación	Solicitudes varias de la plantilla ante esta nueva realidad
	Responsable	Alcaldía
Reglamento Regulador de la celebración telemática del Pleno del Ayuntamiento de Teba y de sus órganos colegiados	Iniciativa	Dotar de mayor seguridad jurídica a tales procedimientos
	Motivación	Articular procedimiento para celebración de órganos telemáticos en el Excmo. Ayuntamiento Teba
	Responsable	Alcaldía

REGLAMENTOS Y ORDENANZAS

Ayuntamiento de Teba

Plza. de la Constitución, 13, Teba. 29327 (Málaga). Tfno. 952748020-952748367. Fax: 952748422



Cód. Validación: 6C65XX79GAPX7KDEW9M5DJWLJ | Verificación: <https://teba.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 24



Ayuntamiento de Teba

CREACIÓN DE ORDENANZAS Y REGLAMENTOS		
Ordenanza Reguladora de la Convivencia Ciudadana de Defensa de los Valores Colectivos y Públicos	Iniciativa	Preservar el espacio público como un lugar de encuentro, convivencia y civismo, en el que todas las personas puedan desarrollar en libertad sus actividades de libre circulación, ocio y recreo, con pleno respeto a la dignidad y a los derechos de los demás y a la pluralidad de expresiones y formas de vida diversas.
	Motivación	Inexistencia de regulación previa con carácter propio de Teba, constituyendo una problemática ciudadana
	Responsable	Concejalía de Seguridad Ciudadana
Ordenanza Reguladora del Servicio de Punto Limpio de Teba	Iniciativa	Legislación del procedimiento y funcionamiento del Punto Limpio Municipal
	Motivación	Tras la finalización de la construcción del Punto Limpio, resulta necesaria su regulación
	Responsable	Concejalía de Medio Ambiente y Concejalía de Servicios Públicos
Reglamento de Funcionamiento Interno de los Huertos Sociales Ecológicos en Teba	Iniciativa	Su objetivo la regulación de la organización, gestión, funcionamiento de los Huertos Sociales del municipio de Teba
	Motivación	Falta de regulación previa
	Responsable	Concejalía de Medio Ambiente y Concejalía de Participación Ciudadana
Ordenanza Reguladora de la Gestión de los Pisos Públicos Municipales de Calle Pepín Lora 8	Iniciativa	Regulación del marco de gestión de las viviendas públicas municipales de Calle Pepín Lora 8
	Motivación	Falta de regulación previa
	Responsable	Concejalía de Vivienda
Ordenanza Reguladora de la Gestión de las Naves Industriales Municipales	Iniciativa	Regulación del marco de gestión de las naves industriales municipales
	Motivación	Falta de regulación previa
	Responsable	Concejalía de Industria
MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS Y REGLAMENTOS		



Cód. Validación: 6C85XX79GAPX7KDEW9M5DJWLJ | Verificación: <https://teba.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 24



Ayuntamiento de Teba

Ordenanza Reguladora de la Tenencia de Animales de Compañía y Animales Potencialmente Peligrosos	Iniciativa	Adaptación de la normativa previa y concreción mejorada de supuestos, así como la adaptación a la normativa autonómica y nacional
	Motivación	Cambios sociales y problemáticas sobrevenidas
	Responsable	Concejalía de Medio Ambiente

IMPUESTOS

Ordenanza Reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras	MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS	
	Iniciativa	Adecuar la tabla de precios a la realidad actual
	Motivación	Descontextualización
	Responsable	Alcaldía

PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

Ordenanza Reguladora de los Caminos Rural de Teba	CREACIÓN DE REGLAMENTOS ORGÁNICOS	
	Iniciativa	Se pretende vertebrar la normativa de respecto y cuidado de los caminos rurales del municipio
	Motivación	Inexistencia de regulación sobre el tratamiento de los caminos rurales de Teba
Ordenanza Reguladora de las Directrices para Alcanzar el Embellecimiento del Núcleo Urbano del Municipio	Responsable	Concejalía de Urbanismo y Concejalía de Medio Ambiente
	Iniciativa	Se pretende unificar la estética urbana del municipio para mejorar la calidad turística y medioambiental, así como inventariar sus zonas verdes
	Motivación	Desarrollo del articulado de las NNSS de Teba acerca del urbanismo en el núcleo urbano local
Ordenanza Reguladora de las Directrices para Alcanzar el Embellecimiento de la Huerta de la Cueva	Responsable	Concejalía de Urbanismo y Concejalía de Turismo
	Iniciativa	Se pretende unificar la estética urbana de la Huerta de la Cueva para mejorar la calidad turística y medioambiental, así como inventariar sus zonas verdes
	Motivación	Desarrollo del articulado de las NNSS de Teba acerca del urbanismo en el núcleo urbano de la





Ayuntamiento de Teba

Ordenanza Reguladora de las Medidas de Protección y Mejora del Patrimonio Histórico, Cultural y Paisajístico		Huerta de la Cueva
	Responsable	Concejalía de Urbanismo y Concejalía de Turismo
	Iniciativa	Se pretende desarrollar un conjunto de medidas para proteger y mejorar el patrimonio histórico, cultural y paisajístico
	Motivación	Desarrollo de una efectiva protección de zonas de valor histórico, cultural y paisajístico, así como de valores inmateriales inherentes al municipio
Ordenanza Reguladora de la Ubicación Implantación y Funcionamiento de Antenas e Instalaciones de Telecomunicación	Responsable	Concejalía de Urbanismo, Concejalía de Medio Ambiente, Concejalía de Cultura y Concejalía de Patrimonio Histórico
	Iniciativa	Regular el procedimiento de instalación y condiciones de antenas e instalaciones de radiofrecuencia
	Motivación	Inexistencia de legislación municipal anterior
	Responsable	Concejalía de Urbanismo
Proyecto de Actuación en Torró	Iniciativa	Mejorar la zona de recreo de las Huertas de Torró
	Motivación	Inexistencia de legislación municipal anterior
	Responsable	Concejalía de Urbanismo y Concejalía de Medio Ambiente
		MODIFICACIONES URBANÍSTICAS
Modificación de los artículos 267 y 278 de las NNSS de Teba	Motivación	Adaptación a la realidad municipal tras 20 años de vigencia de las NNSS
	Responsable	Concejalía de Urbanismo
Modificación puntual de elementos. Ampliación del Cementerio Municipal	Motivación	Aumento de zona de equipamiento municipal
	Responsable	Concejalía de Urbanismo
Modificación estructural de elementos. Ampliación Zona de Equipamiento Municipal para Campo de Fútbol. O proyecto de Actuación.	Motivación	Adecuación de zona para establecimiento de Campo de Fútbol Municipal
	Responsable	Concejalía de Urbanismo
Modificación puntual de elementos. Cambio de uso de zona de	Motivación	Darle nuevo uso al anterior Campo de Fútbol Municipal
	Responsable	Concejalía de Urbanismo





Ayuntamiento de Teba

equipamiento
Modificación puntual
de elementos.
Modificación de los
artículo 243 de las
NNSS de Teba

Motivación	Ampliación de los usos donde se aplica la ordenanza I1
Responsable	Concejalía de Urbanismo

Modificación
estructural de
elementos.
Adecuación UE-1 a
UE-11 y de UEI-1 a
UEI 3

Motivación	Darle nuevo uso al anterior Campo de Fútbol Municipal
Responsable	Concejalía de Urbanismo

Ordenanza Municipal
Reguladora del
Procedimiento
administrativo de
recocimiento de la
situación de
asimilado fuera de
ordenación

Motivación	Adecuarla a la innovación jurídica autonómica
Responsable	Concejalía de Urbanismo

ORDENANZAS REGULADORAS DE LAS TASAS

Ordenanza
Reguladora de la
Tasa por
Aprovechamiento
Especial o Utilización
Privativa del Dominio
Público con Tendidos,
Tuberías y Galerías
para las
Conducciones de
Energía Eléctrica,
Agua, Gas o
Cualquier Otro Tipo
de Fluido, Incluidos
los Postes para las
Líneas, Cables,
Palomitas, Cajas de
Amarre, de
Distribuciones o
Registro,
Transformadores,
Rieles, Básculas,

CREACIÓN ORDENANZAS

Iniciativa	Legislar la tasa por el aprovechamiento especial utilización privativa del dominio público en las facetas indicadas
Motivación	Carencia de regulación previa
Responsable	Concejalía de Economía y Hacienda y Concejalía Urbanismo



Cód. Validación: 6C65XX79GAPX7KDEW9M5DJWLJ | Verificación: <https://teba.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 24



Ayuntamiento de Teba

**Aparatos para la
Venta Automática y
Otros Análogos que
se Establezcan sobre
Vías Públicas u Otros**

Iniciativa Legislar el precio público para la utilización
privativa de viviendas públicas municipales

**Ordenanza
Reguladora del
Precio Público de las
Viviendas en Alquiler**

Motivación Carencia de regulación previa

Responsable Concejalía de Vivienda

**Ordenanza
Reguladora del
Precio Público de las
Naves Industriales
Municipales**

Iniciativa Legislar el precio público para la utilización
privativa de naves industriales municipales

Motivación Carencia de regulación previa

Responsable Concejalía de Industria

MODIFICACIÓN ORDENANZAS

Iniciativa Adecuación a los tipos normativos

Motivación Adecuación de la tasa

Responsable Concejalía de Economía y Hacienda y Concejalía
Aguas

**Ordenanza
Reguladora de la
Tasa por Servicios de
Distribución de
Aguas, Gas,
Electricidad y Otros
Abastecimientos
Públicos, Incluidos
los Derechos de
Enganche de Líneas,
Colocación y
Utilización de
Contadores e
Instalaciones
Análogas, cuando
Tales Servicios o
Suministros Sean
Prestados por esta
Entidad Local**

**Ordenanza Fiscal
Reguladora de la**

Motivación Incentivar la utilización de esta medida
autonómica



Cód. Validación: 6C85XX79GAPX7KDEW9M5DJWLJ | Verificación: <https://teba.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 24



Ayuntamiento de Teba

Tasa por expedición de la resolución administrativa para la acreditación y reconocimiento de la situación jurídico urbanística, para las edificaciones, construcciones e instalaciones existentes en suelo urbano, urbanizable y no urbanizable en el municipio de Teba

Responsable Concejalía de Urbanismo



Cód. Validación: 6C85XX79GAPX7KDEW9M5DJWLJ | Verificación: <https://teba.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 24



Ayuntamiento de Teba

ANEXO I

INFORME SOBRE LA CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA ELABORACIÓN DE NORMAS DE RANGO REGLAMENTARIO

PRIMERO.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en vigor desde el 1 de octubre de 2016, regula la Participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos, en su artículo 133, en los siguientes términos:

1. Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.*
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.*
- c) Los objetivos de la norma.*
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.*

2. Sin perjuicio de la consulta previa a la redacción del texto de la iniciativa, cuando la norma afecte a los derechos e intereses legítimos de las personas, el centro directivo competente publicará el texto en el portal web correspondiente, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades. Asimismo, podrá también recabarse directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

3. La consulta, audiencia e información públicas reguladas en este artículo deberán realizarse de forma tal que los potenciales destinatarios de la norma y quienes realicen aportaciones sobre ella tengan la posibilidad de emitir su opinión, para lo cual deberán ponerse a su disposición los documentos necesarios, que serán claros, concisos y reunir toda la información precisa para poder pronunciarse sobre la materia.

4. Podrá prescindirse de los trámites de consulta, audiencia e información públicas previstos en este artículo en el caso de normas presupuestarias u organizativas de la Administración General del Estado, la Administración autonómica, la Administración local





Ayuntamiento de Teba

o de las organizaciones dependientes o vinculadas a éstas, o cuando concurran razones graves de interés público que lo justifiquen.

Cuando la propuesta normativa no tenga un impacto significativo en la actividad económica, no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios o regule aspectos parciales de una materia, podrá omitirse la consulta pública regulada en el apartado primero. Si la normativa reguladora del ejercicio de la iniciativa legislativa o de la potestad reglamentaria por una Administración prevé la tramitación urgente de estos procedimientos, la eventual excepción del trámite por esta circunstancia se ajustará a lo previsto en aquella.

SEGUNDO.- Esta disposición, de aplicación a la elaboración de Ordenanzas y Reglamentos Municipales, ha de ponerse en práctica en el Ayuntamiento de Teba teniendo en cuenta los siguientes elementos:

1.- Objeto y destinatarios.

Han de someterse a consulta pública previa la elaboración de Ordenanzas y Reglamentos antes de la elaboración del correspondiente proyecto que vaya a someterse a aprobación del Pleno, pudiendo ser objeto de consulta un borrador si se su hubiese redactado al efecto.

Se entienden excluidas del trámite de consulta pública las iniciativas para la aprobación de normas presupuestarias, organizativas y ordenanzas fiscales. Los instrumentos de planeamiento urbanístico se regirán por lo que disponga al efecto la legislación sectorial.

Los supuestos de excepción de este trámite previstos en la ley 39/2015, deben justificarse en el correspondiente expediente, antes del sometimiento de aprobación del Ayuntamiento de Teba.

Los destinatarios de la consulta pública serán las personas físicas así como las organizaciones más representativas que puedan resultar potencialmente afectadas por la futura norma.

2. Competencia.

No existiendo Junta de Gobierno, será Alcaldía o el resto de Concejales del Ayuntamiento de Teba los competentes para la aprobación de los proyectos de ordenanzas y reglamentos, así como acordar el sometimiento a consulta pública previa de las iniciativas normativas.





Ayuntamiento de Teba

3.- Contenido.

En la consulta, como mínimo deberán figurar los siguientes extremos:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.
- e) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- f) Los objetivos de la norma.

Convendrá elaborar una descripción clara y concisa de dichos extremos y poner a disposición toda la información y documentación precisa para poder pronunciarse sobre la materia.

4. Plazo.

El plazo de la consulta pública previa no está establecido por la Ley 39/2015, estableciendo el de 20 días hábiles como el de carácter ordinario.

Es recomendable que en la consulta se concrete y especifique la fecha de finalización del plazo.

Una vez transcurrido este plazo, se cerrará la posibilidad de recibir nuevas opiniones, sin perjuicio de que el contenido pudiera seguir estando disponible en el portal web.

5. Efectos.

La consulta pública previa solo tendrá efectos administrativos internos, preparatorios de la redacción de los proyectos normativos. No generando obligación de contestar a ninguna de las opiniones que se formulen por los destinatarios de la consulta.

No obstante, deberá incorporarse al expediente el resultado de la consulta por la Delegación competente, con indicación del número de participantes, número de opiniones emitidas y un resumen de las principales opiniones manifestadas.

6. Desarrollo de la consulta pública previa.

Al establecer la Ley 39/2015 que la consulta se sustancie *a través del portal web de la Administración competente*, se recomienda que se articule a través del Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Teba.





Ayuntamiento de Teba

A tal efecto se debería incluir en el catálogo de información del mismo, el correspondiente contenido.

En el Portal de acceso de las consultas se deberán disponer las medidas precisas para garantizar la protección de los datos personales de las personas físicas intervinientes en la consulta pública previa en los términos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.



Cód. Validación: 6C85XX79GAPX7KDEW9M5DJWLJ | Verificación: <https://teba.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 24



Ayuntamiento de Teba

ANEXO II PARA EL EXPEDIENTE

CONSULTA PÚBLICA SOBRE ELABORACIÓN DE _____

MEMORIA JUSTIFICATIVA

La capacidad normativa de las Entidades Locales está reconocida con carácter general en el art. 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL), conforme al cual, en su calidad de Administraciones públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, tienen reconocida, entre otras, las potestades reglamentarias y de autoorganización.

Por su parte, el art. 70 bis de la LRBRL establece que “1. Los Ayuntamientos deberán establecer y regular en normas de carácter orgánico procedimientos y órganos adecuados para la efectiva participación de los vecinos en los asuntos de la vida pública local, tanto en el ámbito del municipio en su conjunto como en el de los distritos, en el caso de que existan en el municipio dichas divisiones territoriales”.

En el ejercicio de dicha potestad normativa de carácter reglamentario, las Entidades Locales deben seguir para su elaboración y aprobación el procedimiento general establecido en el art. 49 de la LRBRL, sin perjuicio de las especialidades recogidas en sus respectivos reglamentos orgánicos, los cuales requieren además para su aprobación el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros del Pleno, conforme al art. 123.2 LRBRL.

Además, el art. 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, señala que “en el ejercicio de la potestad reglamentaria, las Administraciones públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia”.

Por último, y con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, el art. 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, señala que se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación
- c) Los objetivos de la norma
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias”

El Ayuntamiento de Teba _____

I.- PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA INICIATIVA:

II.- NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN:





Ayuntamiento de Teba

III.- OBJETIVOS

IV.- POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS:

POR ELLO SE CONCEDE UN PLAZO DE 20 DÍAS HÁBILES PARA QUE LAS PERSONAS INTERESADAS HAGAN LLEGAR SU OPINIÓN AL AYUNTAMIENTO DE TEBÁ.

Plazo: 20 días hábiles. Desde el día xx de xx de hasta el xx de x de 2022 ambos inclusive.

Forma de participación: a través de la dirección electrónica: ayuntamiento@teba.es, haciendo constar en el asunto: "Consulta Previa Elaboración de _____"



Cód. Validación: 6C85XX79GAPX7KDEW9M5DJWLJ | Verificación: <https://teba.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 24



Ayuntamiento de Teba

ANEXO III - INCORPORACIONES RESULTANTES DE LA MODIFICACIÓN 3/2022 EN LO RELATIVO A REGLAMENTOS ORGÁNICOS

Ordenanza Reguladora de la Gestión de las Naves Industriales Municipales	Iniciativa	Regulación del marco de gestión de las naves industriales municipales
	Motivación	Falta de regulación previa
	Responsable	Concejalía de Industria
Ordenanza Reguladora del Precio Público de las Naves Industriales Municipales	Iniciativa	Legislar el precio público para la utilización privativa de naves industriales municipales
	Motivación	Carencia de regulación previa
	Responsable	Concejalía de Industria

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Cód. Validación: 6C85XX79GAPX7KDEW9M5DJWLJ | Verificación: <https://teba.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 24